



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1561 (Original N° 282)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creación de los cargos de Médico de Tribunales, Médico de Policía, Auxiliar de 3ª de la C. de Diputados y fijando sueldos en la Dirección General de Obras Públicas

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Créase el puesto de Médico de Tribunales dependiente de la Corte de Justicia, con un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos.

Art. 2º.- Créase el puesto de Médico de Policía con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos.

Art. 3º.- Designase al actual escribiente de 1ª de la Tesorería General de la Provincia, Auxiliar de 3ª con un sueldo de doscientos pesos.

Art. 4º.- Suprímase el cargo de Auxiliar de 1ª de la Secretaría de la Cámara de Diputados y créase en su reemplazo el de Auxiliar de 3ª con la asignación mensual de doscientos pesos.

Art. 5º.- Dirección General de Obras Públicas, Inciso **XIII**, Ítem 1º, Director General ochocientos pesos.

Art. 6º.- Inciso XIII, Ítem 4º, Sección Obras Públicas. Creando el cargo de Jefe de Sección Técnico Diplomado quinientos cuarenta pesos.

Art. 7º.- Hasta tanto no se incluyan en el Presupuesto estos cargos se pagarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 8º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

CELECIO VALLE – Ricardo Sola - Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 8 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias